

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 141**

**Artículo Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba en los términos propuestos la Concesión por un término de 3-tres años en favor de la asociación Privada de Santa Engracia A.C., para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie de 62.50 metros cuadrados de un bien inmueble municipal de mayor extensión identificado como área municipal 2, localizado en la calle Vista a Chipinque en el fraccionamiento Privadas de Santa Engracia, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para la reubicación y construcción de una caseta de vigilancia.

**Artículo Segundo.-** Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS  
SANTOS ELIZONDO